



## Iniciativa de Ley Local: V

### Análisis imparcial de la Iniciativa de Ley V

El Concejo Municipal de la Ciudad de Monterey aprobó por unanimidad colocar esta Iniciativa de Ley en la boleta.

Si se aprueba la Iniciativa de Ley, se enmendará la Carta de la Ciudad para realizar correcciones y aclaraciones administrativas para ajustarse a las prácticas actuales.

Esta enmienda propuesta realiza cambios a:

- **Artículo 2.2 de la Carta – Elegibilidad de los funcionarios electivos**

Esta Iniciativa de Ley no cambia la aplicación ni el funcionamiento de la ley existente, sino que sustituye la terminología neutral en cuanto al género y realiza correcciones gramaticales.

- **Artículo 4.4 de la Carta – Legislación**

Ley vigente: Requiere que una ordenanza se lea en voz alta en una reunión del Concejo Municipal cuando se presenta por primera vez. La ley actual exige que las ordenanzas se publiquen en el periódico en su totalidad al menos tres días antes de su adopción y que las modificaciones sustanciales a una ordenanza se vuelvan a publicar en el periódico antes de su adopción.

Enmiendas propuestas: Si se aprueba, esta Iniciativa de Ley autoriza a adoptar ordenanzas sin leerlas en voz alta en la reunión en la que se presentan. En la práctica, esta primera lectura del texto completo de la ordenanza ha sido prescindida a propuesta del Concejo Municipal. La Iniciativa de Ley también permite la adopción de ordenanzas con modificaciones sustanciales o clericales entre el momento de la introducción de la ordenanza y el momento de su aprobación final, siempre que se mantengan el alcance general y el propósito original. La Iniciativa de Ley requiere la publicación en el periódico del título y número de la ordenanza dentro de los 15 días siguientes a su adopción.

- **Artículo 4.5 de la Carta – Nombramiento y destitución de funcionarios, empleados y personas designadas**

Ley vigente: Dispone que la Junta de Síndicos de la Biblioteca designa y destituye al personal de la Biblioteca.

Enmienda propuesta: Si se aprueba, la Iniciativa de Ley reflejará que el Director de la Biblioteca nombra y destituye a los empleados de la Biblioteca. Esta Iniciativa de Ley no cambia la práctica existente.

- **Artículo 5.1 de la Carta – Administrador de la ciudad**

Ley vigente: Establece que el Administrador de la Ciudad designe a otros empleados de la Ciudad, lo que incluiría al Director de la Biblioteca.

Enmienda propuesta: Refleja que el Concejo de Síndicos de la Biblioteca (no el Administrador de la Ciudad) designa al Director de la Biblioteca como se establece en otra parte de la Carta y como es consistente con la práctica actual. Esta enmienda también elimina el lenguaje obsoleto relativo a la ausencia del Administrador de la Ciudad y el puesto del Secretario del Administrador de la Ciudad.

- **Artículo 7.1 de la Carta – Biblioteca Pública y Junta de Síndicos de la Biblioteca**

Ley vigente: Dispone que la Junta de Síndicos de la Biblioteca designa y destituye al personal de la biblioteca. También establece que el Concejo selecciona materiales para circulación o estudio en la Biblioteca.

Enmiendas propuestas: Si se aprueban, las enmiendas reflejan que el Concejo de Administración de la Biblioteca no nombra ni destituye a ningún otro personal de la Biblioteca excepto al Director de la Biblioteca. También aclara que el Director de la Biblioteca implementa la política del Concejo para la selección de materiales para circulación o estudio. Estas actualizaciones se ajustan a la práctica actual.

La enmienda a la Carta propuesta por esta Iniciativa de Ley solo entrará en vigencia si es aprobada por la mayoría de los votantes que voten sobre la Iniciativa de Ley.

Un voto “sí” aprueba la Iniciativa de Ley.

Un voto “no” rechaza la Iniciativa de Ley.

La Iniciativa de Ley sería efectiva hasta que fuera derogada por los votantes.